



**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**  
**PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO:**  
**PERSONAL DE MANDO CON PLAZA PRESUPUESTARIA EVENTUAL**  
**EJERCICIO FISCAL 2025**

<b>ECONÓMICAS</b>		
<b>PRESTACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NIVEL</b>
<b>PRIMA QUINQUENAL</b>	Se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Los montos son de \$210.00 a \$375.00 mensuales.	Todos los niveles
<b>PRIMA VACACIONAL</b>	Equivalente al 50% de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.	
<b>GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	- Equivalente a 40 días de sueldo base tabular, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno. - Con base en la compensación garantizada, se otorgará hasta por un monto equivalente a 40 días, en la forma y términos que establezca la Junta de Gobierno.	
<b>PAGA DE DEFUNCIÓN</b>	Hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias.	
<b>DESPENSA</b>	\$ 1,515.00 mensuales	
<b>VACACIONES</b>	Con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio.	

<b>SEGUROS</b>		
<b>SEGURO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NIVEL</b>
<b>VIDA</b>	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual.	Todos los niveles

<b>SEGURIDAD SOCIAL *</b>		
<b>PRESTACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NIVEL</b>
<b>ISSSTE</b>	La aportación será del 9.970 por ciento del sueldo básico.	Todos los niveles
<b>FONDO DE LA VIVIENDA</b>	La aportación será del 5 por ciento del sueldo básico.	
<b>SEGURO DE RETIRO</b>	La aportación será del 2 por ciento del sueldo básico.	
<b>SEGURO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ</b>	La aportación será del 3.175 por ciento del sueldo básico.	
<b>AHORRO SOLIDARIO</b> (Aplica para el personal con régimen de cuenta individual)	La aportación será de tres pesos con veinticinco centavos por cada peso que ahorren las y los trabajadores con un tope máximo del seis punto cinco por ciento del sueldo básico.	

\* Ley del ISSSTE